



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCIV
TOMO CXLV

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE JUNIO DEL 2007

NUMERO 96

TERCERA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo Número 66, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman y adicionan diversos Artículos de la Ley de Salud y se adiciona una fracción al Artículo 51 de la Ley de Educación , ambas del Estado de Guanajuato	3
DECRETO Legislativo Número 67, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el Decreto Número 188, expedido por el Quincuagésimo Quinto Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 58, Segunda Parte, de fecha 20 de Julio de 1993.	5
DECRETO Legislativo Número 68, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Gto., para que contrate con Instituciones Nacionales de Banca Múltiple o de Desarrollo un crédito.	7
DECRETO Legislativo Número 69, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se desafecta del dominio público del Estado el bien inmueble ubicado en el Cerrito Colorado, camino a La Gavia y se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar el bien inmueble en favor del Municipio de Cortazar, Gto., el cual se destinará a la construcción de una Unidad Deportiva.	9

DECRETO Legislativo Número 70, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato	11
DECRETO Legislativo Número 71, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se emite la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato	35
DECRETO Legislativo Número 72, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se emite la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato	57

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 66

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

PRIMERO. Se reforma el primer párrafo del artículo 101. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 101 y una fracción III, recorriéndose en su orden las III y IV para ser IV y V respectivamente, del artículo 103 Bis, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

«**ARTÍCULO 101.-** La Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, formulará, propondrá, desarrollará y evaluará los programas de educación para la salud, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población.

La Secretaría de Salud formulará un programa para la salud destinado a la población escolar de los niveles preescolar, primaria y secundaria, a efecto de combatir la obesidad y el sobrepeso, el cual incluirá entre otras acciones, la medición de la masa corporal, el fomento de una dieta correcta y el fortalecimiento de una activación física. Para efecto de su ejecución, la Secretaría de Salud se coordinará con las autoridades federales, estatales y municipales que resulten competentes.

ARTÍCULO 103 Bis.- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

- I.- Operar el sistema . . .
- II.- Coordinar el desarrollo . . .
- III.- Observar y recomendar, en coordinación con la Secretaría de Educación, que los alimentos y bebidas que se expendan en las escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria, posean el valor nutricional que coadyuve a una dieta correcta;
- IV.- Promover investigaciones químicas, biológicas, sociales y económicas, encaminadas a conocer las condiciones de nutrición que prevalecen en la población y establecer las necesidades mínimas de nutrimentos, para el mantenimiento de las buenas condiciones de salud de la población; y
- V.- Recomendar las dietas y los procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos para la población en general y proveer en la esfera de su competencia a dicho consumo.»

SEGUNDO. Se adiciona una fracción XXX recorriéndose en su orden la actual, para ser XXXI de artículo 51 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Artículo 51.- Corresponde a la Secretaría en el ámbito de su competencia:

I. a XXIX. ...

XXX.- Establecer los lineamientos generales para que, en coordinación con la Secretaría de Salud, se regule la venta de alimentos y bebidas para que éstos coadyuven a una dieta correcta dentro de las escuelas de los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

XXXI.- Las demás que con tal carácter establezca esta ley y otras disposiciones aplicables.»

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 30 DE MAYO DE 2007.- Ruth Esperanza Lugo Martínez.- Diputada Presidenta.- José Francisco Martínez Pacheco.- Diputado Secretario.- José Ramón Rodríguez Gómez.- Diputado Secretario.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 11 once días del mes de junio del año 2007 dos mil siete.



JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ